El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que YAMILE SALAZAR OTALVARO con C.C. 1.110.446.380, radicó bajo el No. 73001-1-20-0001 del 03 de enero de 2020, solicitud de Modificación de la licencia de construcción aprobada mediante resolución No. 73001-1-18-0443 del 09 de octubre de 2018, consistente en la modificación arquitectónica del primer piso, en un área de 29.16m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 14 de enero de 2020.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0443 del 09 de octubre de 2018, otorgó a YAMILE SALAZAR OTALVARO, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 93.82 m², con un índice de ocupación del 72.54%. El proyecto está ubicado —de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 8 D SUR No. 26 BIS-05 barrio La Reforma en la ciudad de Ilagué, con un área de lote de 64.67 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350- 225704 y ficha catastral 01.04-0460-0076-000.

Que la resolución No. 73001-1-18-0443 del 09 de octubre de 2018, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 18 de octubre de 2018, por lo cual se encuentra vigente hasta el 18 de octubre de 2020.

Que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto sometido a consideración no ostenta la calidad de Vivienda de Interés Social de que habla el Artículo 85 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. Así mismo, sin perjuicio de lo anterior declaró que en el caso de enajenación el valor final o de venta por unidad de vivienda de la obra terminada podrá exceder la suma equivalente a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes, -el cual podrá variar conforme a la norma que lo modifique-, motivo por el cual solicitó no se tramite como Vivienda de Interés Social.

Que la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA, con Matricula Profesional No. 25700-04782, responsable del diseño estructural, CERTIFICA que la modificación de licencia de construcción" ... *NO PRESENTA CAMBIOS ESTRUCTURALES POR LO TANTO NO AFECTA NI COMPROMETE LA ESTRUCTURA APROBADA...".*

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el parágrafo único del artículo Articulo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Art. 2°-, establece que: "*Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.*", y a continuación define: "*...Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha*

normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva".

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 73001-1-18-0443 del 09 de octubre de 2018 "Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de obra nueva", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que la modificación planteada corresponde a una licencia de construcción vigente y que la misma no implica incremento del área construida, razón por la cual no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, para el área correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 0001 del 14 de Febrero de 2017 el cual determina que no habrá lugar al pago del impuesto de delineación urbana cuando se tramita modificación de licencia de construcción vigente.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia a **YAMILE SALAZAR OTALVARO** con C.C. 1.110.446.380, para adelantar la **MODIFICACIÓN** de la licencia de construcción aprobada mediante **resolución No. 73001-1-18-0443 del 09 de octubre de 2018**; consistente en la modificación arquitectónica del primer piso, en un área de 29.16m², con un índice de ocupación del 69.35%. El proyecto está ubicado —de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 8 D SUR No. 26 BIS-05 barrio La Reforma en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 67.64m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-225704 y ficha catastral 01-04-0460-0076-000,** de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con Matrícula Profesional No. 25700-04782.

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- Los planos arquitectónicos, A1, A2 y A3 aprobados con la resolución No. 73001-1-18-0443 del 09 de octubre de 2018, no tienen validez alguna y serán reemplazados por los planos A1, A2 y A3; aprobados mediante la presente resolución.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución no modifica el plazo de la resolución No. 73001-1-18-0443 del 09 de octubre de 2018.

Artículo 3.- Todos los artículos y parágrafos de la resolución No. 73001-1-18-0443 del 09 de octubre de 2018 permanecen invariables.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la

Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de julio de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

YAMILE SALAZAR OTALVARO
C.C. 1.110.446.380

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 17 JUL 2020 **quedó ejecutoriado el presente acto administrativo**

Dada en Ibagué, a los 21 JUL 2020

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DIA 16-07-2020 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: Yamile salazar ohlozn.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO Sustanciador